

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Muerte P. **2022-00501**

Por no reunir los requisitos legales del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con lo señalado por el artículo 90 del C.G. del P. se DISPONE:

INADMITIR la demanda de MUERTE PRESUNTA instaurada por MARÍA FIDELMINA BELTRÁN DE BEJARANO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los documentos por los cuales –los interesados o los familiares del presunto desaparecida- pusieron en conocimiento ese hecho ante las autoridades penal y de policía, y además, para que se acrediten las diferentes diligencias realizadas para dar con su paradero (avisos públicos por radio y prensa). Adviértase que solo se allego, lo de la Fiscalía General de la Nación (C.C., Art. 97, Núm. 1º).

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b5382f5474637723f1d2c011a05f0364659c4aa185e90b74477b48ebb1e334**

Documento generado en 11/08/2022 04:15:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**